

Gerona 17 de Marzo de 1891.

---

# BOLETIN

DE

# PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVII.—Núm. 11.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

# OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

LECCIONES DE ORA ÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

*Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.*

ALBUM CALIGRAFICO  
POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.  
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. . . . . 4 pesetas.  
En cartón. . . . . 7'50 "

Gramatica de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavía.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODOS PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZÍE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales.

por el profesor

Rafael Sureda.

# Boletín de primera enseñanza



## ¿MUY BIEN?

Lo que deben hacer estos señores de la Comisión es defender la obra de la Asamblea y razonar sobre este asunto.

Querer refutar los argumentos de los que no piensan como ellos, empleando la forma bufa y agresiva, vale tanto como decir que no tienen conciencia de su propia obra, ó que les faltan razones para defenderla. En efecto, hemos leído y analizado detenidamente la Hoja suelta con la cual se ha dignado honrarnos la Comisión permanente de nuestra Asamblea, y no hemos hallado otra cosa que algunas afirmaciones algo atrevidas, un miedo exagerado á los Bachilleres y Licenciados, un egoísmo superlativo, un compañerismo sin corazón y una caridad que da lástima. Copiamos á continuación lo más sustancial de la Hoja.

«¿Ha olvidado, dice, el renombrado Sr. S. qué asignaturas cursan en el Bachillerato y cuántos años se emplean en su estudio? ¿Ha olvidado la edad que tienen y la preparación que llevan los alumnos del Instituto y los de la Normal? Pues cuando averigüe ambas cosas, tendrá contestación á sus preguntas;» etc...

«que no la ciencia, sino sus principios sustanciales y las aplicaciones de interés es lo que ha de enseñarse en la Normal, y al mismo tiempo que esto,» etc...

«la manera de trasmitirlo á la niñez. Por desconocer esta

necesidad, nace precisamente el error capital que padecen los que como el Sr. S... están aquejados de *Licenciadomanía*,» etc...

«Concluye el nuevo *adalid* el primer párrafo de su *filosófico trabajo* con el siguiente chaparrón de admiraciones: De tales Maestros ¡qué alumnos! De tales alumnos ¡qué Maestros! De unos y otros ¡qué Normales y qué Magisterio!

«Tanta y tan vulgar reticencia trasciende á cierta cosa, que nos autoriza á actuar como ministro del sacramento bautizando al Sr. S... con el sobrenombre de *forastero* ó con el de *vecino importuno*, y nuestro acierto al elegir el apellido queda evidenciado...»

Basta, Sr. Bernardo, lo que queda evidenciado es que su padrino estuvo divinamente inspirado, cuando en el sacramento le bautizó con el muy expresivo nombre de Bernardo.

Hemos copiado los *argumentos* principales que emplea la Comisión para defender la obra de la Asamblea, los cuales pueden reducirse á estos dos: que somos *forasteros* y que estamos aquejados de *Licenciadomanía*.

No podemos demostrar lo contrario sin faltar á las reglas de la modestia, por cuyo motivo suplicamos á la señora Comisión tenga la bondad de dispensarnos.

Uno de mis hijos es Maestro superior, Bachiller é Ingeniero industrial; otro, que apenas ha cumplido quince años, es Maestro elemental y está cursando el tercer año; y nosotros estamos al frente de una Escuela ganada por oposición hace más de veintitres años, y hemos tomado parte en otras con éxito muy favorable, y estamos hartos de formar parte en Tribunales de oposición para la provisión de Escuelas y... algo más.

Sólo decimos esto para contestar á las preguntas que nos dirige la Comisión, para demostrar que no somos *forasteros* en el Magisterio, para evidenciar que nuestro artículo fué escrito con conciencia, y que no encierra exclamaciones peregrinas, ni afirmaciones atrevidas; y que aquellas tres palabras insustanciales para la Comisión, encierran más sustancia de la que cabe en la cabeza del Vice-presidente, Sr. Bernardo.

Sabemos por activa y por pasiva lo que son oposiciones; tenemos bien averiguado el qué, el cómo y el cuándo de lo que se enseña en el Instituto y en la Normal; no hemos olvidado

las asignaturas que corresponden á cada curso, los libros de texto que generalmente se adoptan y los programas que por lo regular rigen.

Precisamente porque sabemos todo esto, «descargamos aquel chaparrón de admiraciones,» en la creencia de que es moralmente imposible que un alumno de la Escuela Normal pueda en tan poco tiempo, aprender tantas y tan variadas ciencias y profundizarlas como es necesario, para conocer sus principios sustanciales y poderlos transmitir con fruto á los aspirantes al Magisterio normal. Y sólo bajo este punto de vista, creemos más posible hallar igual ó mayor aptitud para la enseñanza en una Escuela Normal, en los Licenciados de la propia facultad que en los Maestros de las citadas Escuelas. Y decimos sólo bajo este punto de vista, porque si se trata de las Escuelas de Instrucción primaria ó de las Inspecciones, cambia completamente la cosa.

En nuestro concepto, entre el Instituto y la Normal y entre los Licenciados de aquél y los Profesores de ésta, no hay más diferencia que la de enseñarse mayor ó menor número de asignaturas, profundizarlas más ó menos según el alcance de los Profesores, y el haber hecho mayores ó menores sacrificios para obtener el título respectivo. La gran diferencia está entre aquellos establecimientos y nuestras Escuelas, entre nosotros y sus Profesores. Aquel matiz, aquel colorido singular, aquel carácter y sello especialísimo, aquel saber transmitir los conocimientos á la niñez con explicaciones á su alcance, que nos hace superiores no sólo á los Licenciados, sino hasta á los mismos Profesores normales, es propiedad nuestra. Esto no se enseña en las Escuelas normales, ni se aprende con sólo asistir veinte ó treinta veces á la Escuela que llamamos práctica, ni se aprendería aunque la asistencia se fijase en un mes para cada curso, como establecen nuestros Delegados. ¡Otra debiera ser ciertamente la reforma! Esto parecerá tal vez bastante atrevido á alguno, y, sin embargo, nada hay más cierto, como evidentemente lo demuestra el que ningún opositor sin práctica, al salir de la Escuela normal, aunque sea sobresaliente sabe contestar satisfactoriamente á esta pregunta tan sencilla y

tan difícil: *Haga V. ahora una explicación de esto que acaba de leer al alcance de los niños.*

¿Qué significa aquella falta de aptitud?

Ved ahí la razón por la cual damos preferencia á las Escuelas ó Colegios dirigidos por Maestros de primera enseñanza; por la cual dijimos que *sólo en defecto de éstos*, pueden los Licenciados abrir Escuela ó Colegio, previo el correspondiente certificado de *aptitud pedagógica*; y por la cual dijimos también que los cargos de Inspector local y de distrito, debían proveerse por concurso entre Profesores de Instrucción primaria que llevasen cuando menos de quince á veinte años de servicio en Escuela pública, y tuviesen una hoja de servicios irreprochable. (Números 3 y 5 del BOLETÍN.)

### Conclusión.

Si algún *forastero* tenemos en el Magisterio, éste es el señor Bernardo A. Marina, que votó, según tenemos entendido, contra la base 5.<sup>a</sup>, aceptada con general aplauso por todos los Maestros de España, demostrando con tal proceder, que dicho señor procura sólo *pro patria sua*, y no se preocupa por aumentar, ni siquiera afianzar el sueldo de tantos hermanos suyos desgraciados, que no piensan como él en mandar la *criada* á comprar *carne*; sino que estarían muy satisfechos si pudiesen mandar la *señora* á comprar un *pedazo de pan* para sus hijos.

Si algún Maestro está aquejado de la enfermedad llamada *Licenciadomanía*, es el mismo Sr. Bernardo, á consecuencia de un miedo exajerado que tiene a los Licenciados y Bachilleres.

Tal plaga filoxérica de Bachilleres y Licenciados nos tiene sin cuidado, porque no prospera en nuestras vides. ¡Producen tan poco, tan tarde y tan mal pagado! Buscan otras más fecundas en los grandes centros de población, como la del Sr. Bernardo, por ejemplo. No obstante, señora Comisión, ya que desea V. aprovechar nuestros profundos conocimientos en la ciencia de los números, nos tomamos la libertad de proponerle un tratamiento tan sencillo como eficaz para acabar con tantos pulgones licenciados.

Récipe: Se busca una media proporcional aritmética entre 750 y 4,000 pesetas, y se ajusta el sueldo de todos los Maestros al resultado de la operación, haciendo que la igualdad no sea *absoluta* sino *relativa* á las necesidades de cada uno. Obtendremos con ello doble efecto: matar desde luego la mitad de los pulgones, y diseminar la otra mitad por todos los pueblos de la Nación, donde apenas dejarán sentir sus efectos.

PEDRO SALA.

Gerona 15 marzo de 1891.

---

## LO DIJIMOS.

---

(Continuación.)

### VI.

Por de pronto podemos decir que dos que representan muchos, convienen con nosotros; el mencionado Sr. Sala de Gerona, y el Amante del Magisterio de verdad. Y ¡cómo no, con tal de retener en sí un solo átomo de conciencia!

Establecida la enseñanza gratuita por toda España, los sueldos, por las circunstancias que acompañan á las diversas regiones de ella, comprendemos que no pueden ser los mismos. Nadie duda que vivir aquí, es muy diferente de allí; que aquí un huevo costará cinco céntimos de peseta, mientras que allí valdrá dos, y así de lo demás. Esto nos arguye y demuestra que según sean las comarcas de España, las dotaciones de las escuelas pueden ser más ó menos crecidas, y que una ley justa podría equilibrarlas, para quedar también en todas ellas equilibrados los sueldos de los Maestros. No se nos oculta que podrá objetárenos que una ley que se promulga, nunca individualiza sino que siempre generaliza; pero á su vez también podemos replicar, que no haciéndose, tampoco las leyes pueden resultar equitativas.

Pasemos ahora á ampliar más la explicación que de la clasificación de las escuelas hemos hecho. Concretémonos á las

denominadas de término. De esta clase lo serían todas las de sueldo máximo; de modo que, de igual categoría lo serían las escuelas elementales, por ejemplo, de un pueblo de 4,000 almas, que las de la más populosa ciudad; en todas ellas debería darse la instrucción en la extensión misma, é igual, según nuestro plan sería también el sueldo de los respectivos profesores. ¡Y cuánto y cuánto vendría á costar la enseñanza en este supuesto, si solo en cada escuela pública no asistiesen ni pudiesen asistir más de 60 alumnos! Atención: las escuelas de más de 60 alumnos y por cada fracción de 60, deberían tener auxiliares puestos á las órdenes del Maestro-Director, si los locales-escuelas fuesen suficientemente capaces; y por cada tres ó cuatro mil habitantes que de más contase el vecindario, se creara, ó convendría que se crease una escuela pública tanto de niñas como de niños, teniendo ya establecidas las de párvulos que al efecto se necesitasen; y contándose las escuelas subvencionadas que precisamente deberían estar regidas por un profesor que estuviese adornado del correspondiente título académico, dependiente del Maestro ó Maestros públicos de igual categoría que en la localidad hubiese, no resultara así tan cara la enseñanza como todo eso. Interesa que el asunto se estudie bien, pues que de veras lo merece.

## VII.

No nos parece extemporáneo tratar de este asunto como lo tratamos, ya que nada todavía se ha resuelto respecto á él. Si los legisladores ó reformadores antes de ocuparse de ello, en el supuesto de un día tener que legislar quisiesen tomarse la pena de estudiarlo con detenimiento y se prestasen á hacernos el honor que no merecemos, de atender á estas nuestras humildes apreciaciones, la obra que de ellos saliera, tal vez resultaría algo más perfecta de lo que resulte si se omiten indicaciones tan importantes é interesantes no tan sólo para la enseñanza popular, sí que también para todo el mundo.

Haya primero locales que además de la salubridad conveniente, reúnan las condiciones pedagógicas que la ciencia imperiosamente y la necesidad reclaman; ¿á qué tanto legislar

cuando tenemos leyes de sobra? Perfeccionemos y no legislemos tanto: en la sensata reforma de los artefactos: en la sabia reforma de las leyes se perfeccionan las leyes, y no en sustituir unas por otras, como hoy se hace; un cuerpo de leyes saldrá tanto más perfecto, cuanto sea el producto de concienzudas reformas que en él se hagan; y acaso con ello lograrse matar el efecto del conocido proverbio de *feta la lley, feta la trampa*.

Triste papel representamos á la verdad al parangonarnos con las naciones más civilizadas del mundo. Ellas, mucho más adelantadas que nosotros en la instrucción, pero no tanto como se exagera (para más denigrarnos) si hoy llevan la bandera; sepan también que antes que ellas la llevaron extendida por toda la tierra nuestros antepasados; y quién sabe á que se debe el que hayamos perdido este derecho, por habernos quedado rezagados en el camino de los adelantos modernos, en los de la industria, de la ciencia y de la civilización? ¡Ah! Sin duda que todo ello lo debemos á desatinos verificados en la administración, y á crasísimos errores cometidos en la política. Y si á todo esto añadimos nuestras guerras intestinas, plaga la más desastrosa que puede caer sobre un estado, y si á esto añadimos la escasez ó defecto absoluto de patriotismo y la superabundancia de codicia y de egoismo y especulación particular en perjuicio de todos, sube de punto el mal, mal que sólo extirparse podría con la eficacia de un empírico remedio. No nos apartemos de la cuestión y concretémonos absolutamente á ella.

(Concluirá.)

---

## Crónica Provincial.

---

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

---

*Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 9 de los corrientes.*

Pasar al Sr. Inspector los antecedentes relativos á la escuela de niños de Ullastret á fin de que cuando sus ocupaciones se lo permi-

tan gire una visita á dicho pueblo y procure arreglar el indicado asunto.

Transcribir á los Alcaldes de Dás y Urús el escrito del Rectorado referente á la escuela de niñas del distrito escolar ordenándoles cumplimenten respectivamente y con toda urgencia el servicio dispuesto por dicha Autoridad Universitaria en la comunicación de referencia.

Reclamar el título administrativo de D.<sup>a</sup> Maria Oms para diligenciarlo en debida forma con motivo de haber sido nombrada Maestra de Inglés á tenor de las Reales Ordenes de 4 Febrero 1880 y 14 Julio de 1883.

A propuesta de la Inspección nombrar Maestra interina de Livia á D.<sup>a</sup> Maria Suñer y Soler.

Transcribir á la Maestra de Vilafant y Masarach Sras. Casabó y Gonzalez las órdenes de la Dirección General por las que se las declara comprendidas en el art. 171 de la Ley.

Ordenar al Alcalde de Masarach manifieste con toda urgencia cuanto tiempo funcionó en el pueblo de Vilarnadal la escuela pública de niños de aquel distrito municipal.

Pasar á informe de la Inspección el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vidrá solicitando la supresión de las escuelas elementales y creación de una incompleta de ambos sexos.

Diligenciar el título administrativo de D.<sup>a</sup> Maria de la Piedad Prats para la Ayundantía interina de una escuela de niñas de Figueras; trasladando al mismo tiempo al Alcalde la comunicación del Rectorado participando que ha expedido el nombramiento de referencia con el sueldo legal que corresponde á dicha plaza á fin de que procure que por el presente ejercicio la Sra Prats pueda percibirlo, así como que consigne el Ayuntamiento en el próximo presupuesto el indicado sueldo legal puesto que esta Junta lo consignará en la relación de cargos correspondiente para el próximo ejercicio.

De conformidad con el dictamen del Sr. Inspector remitir al Rectorado para su tramitación respectiva el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Bisbal solicitando que la escuela de párvulos sea sustituida por una elemental de niños.

Remitir al Rectorado el expediente de permuta de las Maestras de Agullana y Cantallops D.<sup>a</sup> Teresa Vives y D.<sup>a</sup> Narcisa Vicens, informando que con respecto á las permutantes la Junta no vé ningun inconveniente, pero que debe hacer presente que la Sra. Vives está

propuesta en virtud de concurso de ascenso para la escuela de niñas de Blanes.

Resolver en un todo de acuerdo con el dictamen del Sr. Inspector la petición de algunos vecinos de S. Miguel de Cladells solicitando la creación de una escuela pública, remitiendo al efecto copia del indicado dictamen al Alcalde y al Sr. Gobernador civil para los efectos correspondientes.

En cumplimiento á lo dispuesto por el Rectorado en orden de 20 Enero próximo pasado referente al R. D. de 2 Noviembre de 1888 y el Reglamento para la provisión de escuelas, informar de acuerdo con el dictamen emitido por el Sr. Inspector del ramo, añadiendo además que la Junta opina que los Maestros que aspiren á las Regencias de las escuelas prácticas agregadas á las Normales sería conveniente poseyeran el título de Maestro de 1.ª enseñanza Normal; remitiendo al efecto á dicho Centro Universitario el dictamen del citado Sr. Inspector para los efectos correspondientes.

Dejar sobre la mesa para su estudio el expediente remitido por el Alcalde de Ullastres referente á la Maestra Sra. Vallmajor.

La Junta quedó enterada de la orden de la Junta Central de derechos pasivos clasificando con los 80 céntimos de su haber legal al Maestro de Fornells de la Selva D. Mateo Pous y de haberse cumplimentado: De haberse recibido el título administrativo de D.ª Maria Trull para la interinidad de la escuela de Vilahur y que se diligencie y

Por último se acordó «visto» á un escrito de D. Agustin Poch vecino de Fornells de la Selva.

---

Se han recibido en la Secretaria de esta Escuela Normal los Títulos profesionales de D. Ricardo Tena y Rojas, D. Lorenzo Sajaloli y Riumalló, D. Jaime Pagés y Bañeras y D. Ramón Roca y Carreras. Los tres primeros del grado Superior y el cuarto elemental. Los interesados pueden pasar á recogerlos en dias laborables de 11 á 1.

\*

\* \*

Parece que á primeros de Abril vendrá á tomar posesión de la Regencia de la Escuela práctica agregada á esta Normal, nuestro estimado amigo D. Esteban Isern y Serret, que como saben nuestros lectores ha sido nombrado en virtud de oposición.

\*

\* \*

Dicennos personas recientemente llegadas de la Corte, haber oí-

do de labios del Director general de Instrucción pública, Sr. Díez Macuso que no consentirá se forme expediente á ningún Maestro, sin que el pueblo pruebe antes que no adeuda cantidad alguna por atenciones de enseñanza. Eso es muy justo, y aplaudimos el pensamiento del Sr. Director general.

Esto cortamos de un periódico de Zaragoza.

Su aserto no dudamos sea verídico; pues antes que el actual Director, lo dijo su predecesor Sr. Uña por medio de una orden que lleva fecha de 19 de Agosto de 1873 y que no ha sido derogada.

\*  
\* \*  
\* \*

Los que solicen escuelas públicas en oposición ó concurso, tengan en cuenta las siguientes disposiciones:

### «DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

---

Vista la consulta elevada por V. S. en 23 de Mayo último, relativa á la forma en que los Maestros deben presentar sus instancias para ser admitidos á concurso, esta Dirección general ha acordado manifestarles:

Primero. Que los Maestros, al pretender escuelas, deben cumplir los requisitos prevenidos en la regla 7.<sup>a</sup> del Real decreto de 27 de Mayo de 1884, sobre cédulas personales.

O segundo. Que las instancias deben dirigirse á la Junta provincial de Instrucción pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1890.  
—El Director general, V. Santamaría.—Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Albacete.»

Dice así la regla 7.<sup>a</sup> ya citada, respecto á la presentación de la cédula personal:

«Para entablar cualquier clase de reclamaciones ó solicitudes, ó practicar algún acto civil no expresado anteriormente, aun cuando por ellos no se adquieran derechos ni se contraigan obligaciones. Los que dirijan solicitudes á autoridades ú oficinas en poblaciones distintas de las de su residencia, no necesitan acompañar sus cédulas personales, siendo suficiente que expresen en el ingreso del escrito el punto y fecha de expedición, sus números impreso y manuscrito, el barrio, calle y domicilio correspondiente; reservándose la Administración el derecho de practicar las comprobaciones que estime oportunas y el de entregar á los tribunales á los que por este medio cometan falsedad.»

\*  
\* \*  
\* \*

Días atrás nos decían los periódicos políticos que el actual Ministro de Fomento tenía en estudio un proyecto de ley en virtud del

cual trataba someter á la aprobación de las Cortes, entre otras reformas, la del aumento de nuestros exíguos sueldos.

Como desde el año 57 vivimos los maestros de esperanzas y de promesas jamás cumplidas; y como por otra parte venimos observando, también desde aquella fecha, que tan pronto un ministro de realizar algo beneficioso para el Magisterio, se queda sin cartera, temimos enseguida por la vida oficial del señor Isasa.

Y en efecto: á los pocos días nos decían los mismos periódicos poco más ó menos lo siguiente: Es probable que tan pronto estén reunidas las Cortes deje el señor Isasa la cartera de Fomento, etc., etc.

Con que ya lo sabe el señor Isasa. Si quiere eternizarse en Fomento, ó cuando menos permanecer al frente de dicho Ministerio mientras están en el poder los liberales canservadores, haga lo que hasta hoy, es decir, no se acuerde para nada de nosotros, pues el día que trate de beneficiarnos es hombre al agua.

Así lo quiere la fatalidad que nos persigue.

\*  
\* \*

Tomamos de nuestro colega *El Posibilista*.

La Dirección general de Instrucción pública ha acordado declarar vacantes las Escuelas públicas de niñas de Vilafant y Masarach, por abandono de destino de las respectivas profesoras.

Esta resolución del Centro Directivo, era de esperar, porque á pesar de la voz de alerta que en diferentes ocasiones se ha dado sobre los abusos que algunos profesores y profesoras estaban cometiendo, contando sin duda con la excesiva benevolencia de los Alcaldes y Juntas locales, han continuado y todavía continúan fuera de sus destinos, y este abandono no puede menos de dar el resultado que se ha visto con las profesoras de Vilafant y Masarach.

Llamamos la atención de las autoridades del ramo sobre las anteriores líneas, esperando que la ley se cumpla y respete por todos. Semejantes faltas se corrigen, previniendo mejor que castigando.

\*  
\* \*

La Diputación provincial ha acordado acceder á la petición de la Junta provincial de Instrucción pública para que en el presupuesto de los años sucesivos se incluya la cantidad necesaria para satisfacer el aumento gradual de sueldo á los profesores que figuran en las tres clases primeras del Escalafón de los Maestros, incluyendo en él los que correspondan según la ley de Instrucción pública vigente. En virtud de este acuerdo, se aumentará el número de Maestras de las tres clases primeras del Escalafón.

\*  
\* \*

En una de las sesiones últimas celebradas por la Junta provincial, oyendo el parecer del Inspector de primera enseñanza, se acordó, de conformidad con éste y con muy ligeras modificaciones, informar acerca de las reformas que pueden introducirse en el Reglamento sobre provisión de Escuelas, entre las cuales figura la de que las oposiciones se celebren en las capitales de provincia, tomando las precauciones necesarias para que en tales actos se proceda con toda justicia. Creemos que sobre este punto habrán informado en iguales términos todas las Juntas provinciales.

\*  
\* \*

Veán ustedes lo que son ciertos Alcaldes: dan á los Maestros ó Maestras habitaciones que no sirven ni para criar palomos; así consiguen que se marchen del pueblo, y luego les forman expediente por abandono de destino. Así ha procedido el Alcalde de Ullastret.

Tales Alcaldes debieran ser destituidos inmediatamente y publicarse sus nombres en el Boletín Oficial de la provincia, anatematizando su conducta.

---

## Sección Oficial.

---

**Real orden.**

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

*Primera enseñanza.*

Excma. Sra.: Visto el expediente promovido por la Junta local de primera enseñanza de Alcoy, en que solicita que se nombre Maestra en propiedad de la Escuela de párvulos á D.<sup>a</sup> Matilde Arnedo y Muñoz, considerando que los únicos derechos que pueden alegarse en favor de la interesada son los que consigna la Real orden de 29 de Enero de 1887; y considerando que, al dejar en su fuerza y vigor el art. 9.<sup>o</sup> del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, implícitamente dejó también la atribución 2.<sup>a</sup> del art. 11; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina, ha tenido á bien disponer que por ese Patronato se haga la confirmación de la Sra. Arnedo en el cargo que desempeña si á esto hubiere lugar.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1891.  
—Sra. Vice-presidente del Patronato general de Escuelas de párvulos.

**TINTEROS** de porcelana propios para escuelas.—Última novedad.

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque no descompone la tinta, sino que hace fácil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.—Precios sumamente económicos.

## ARITMÉTICA MERCANTIL

POR

**DON JUAN LLIBRER**

**ABOGADO Y CALÍGRAFO DE CÁMARA,  
VALENCIA.**

Comprende dicha ARITMÉTICA la reciente y radical transformación llevada á efecto sabiamente por el Gobierno, respecto al cambio nacional, cambios con el extranjero y vice-versa de los 37 principales Estados y Naciones, convenidos y no convenidos, del Mundo comercial y el sistema monetario y equivalente ó par intrínseca de todos ellos, lo cual ha modificado esencialmente las cuestiones de banca, así como todas las relacionadas con ellas y otras, tanto, que los cálculos anteriores á dicha transformación y también sus Aritméticas son completamente inaplicables é inútiles.

El COMPROBANTE contiene el resultado de todos y cada uno de los 4.000 y más problemas que comprende la expresada ARITMÉTICA, elemento indispensable para los que aprenden por sí mismos, y también para los Catedráticos, Directores y demás personas dedicadas á la enseñanza pública ó privada, el cual es para todos ellos el mayor descanso, recurso y extraordinaria palanca, por cuyo medio pueden, en muy pocos minutos, comprobar diariamente á sus alumnos todos cuantos problemas puedan presentar resueltos, por numerosa que sea la asistencia á sus respectivas clases, teniendo la seguridad más completa de que todos ellos han de salir tan prácticos y perfectamente impuestos como desearse pueda.

Cada ejemplar en rústica vale 5'50 ptas. y en tela 6'75 ptas. y cada comprobante 2'75, debiendo mandarse, 0'25 si se desea por correo sin certificar, añadiendo 0'75 si se quiere certificado.

## CONVERSACIONES FAMILIARES

SOBRE

**LOS GRANDES DESCUBRIMIENTOS MODERNOS  
por MULLER**

**TRADUCCIÓN DE D. CARLOS DE SEDANO**

**ilustrado con 42 grabados.**

Véndese encuadernado á cartóné en esta librería al precio de 2'50 pesetas.

# CARTAPUELOS

Gran surtido.

Pautado azul-Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100.  
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuetos de ocho números ó grados á 20 rs. 100.—Carácter inglés, redondilla, gótico, gráficos, á 30 rs. 100.

## RESUMEN DE LOS ELEMENTOS DE GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.<sup>a</sup> enseñanza

POR

**DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT,**  
Maestro Normal.

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

## COLEGIO DE CORTE PARA SEÑORITAS

DIRIGIDO POR LA

Srta. D.<sup>a</sup> Concepción MÓN  
GERONA.

Convencida de la utilidad é importancia que tiene para las Señoras Profesoras el arte de cortar, he creído conveniente abrir una clase especial desde el 15 del corriente, en la que puedan en breves lecciones aprender el corte con perfección. Creo oportuno hacerlo ahora para que puedan aprovechar las vacaciones legales empleando dicho tiempo á la adquisición de tan útiles conocimientos.

Progreso 21 3.<sup>o</sup> Gerona.

## EL CATECISMO DE LA DOCTRINA CRISTIANA

POR

**GARCÍA MAZO.**

Encuadernado á media pasta, 2'50 pesetas.

Un joven Maestro con título Elemental, desea encontrar colocación para su título de alguna Escuela. Informarán en la administración de este BOLETIN DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9.